

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10566 *ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.241, interpuesto por don Edeasio Campero Gayón.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de abril de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.241, interpuesto por don Edeasio Campero Gayón, sobre concentración parcelaria de la zona de Guntimil-Mosteiro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Edeasio Campero Gayón, por sí y en nombre de la comunidad que invoca, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de 4 de julio de 1980, por la cual solo parcialmente se estima el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 22 de junio de 1977, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tal resolución, por ser ajustada a derecho, en cuanto a los motivos impugnatorios invocados, y en consecuencia.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10567 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un cursillo de especialistas en inseminación artificial ganadera y se autoriza al colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Badajoz para celebrar el mismo.*

El Decreto número 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII, cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería—actualmente Dirección General de la Producción Agraria— para convocar concursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a los Veterinarios que concurren a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el concurso de los Colegios Oficiales de Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el Colegio de Badajoz, a la vista de las peticiones recibidas en el mismo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Badajoz para celebrar un cursillo de especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias que a tal efecto designe el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz y dará comienzo el día 25 de junio de 1984.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sus instancias durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del

Estado. Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos y a la vista de los mismos se designará un número máximo de 30 entre los solicitantes para asistir al cursillo.

A los admitidos se les citará personalmente, señalándoles la hora y lugar del comienzo del mencionado cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 5.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

MINISTERIO DE CULTURA

10568 *ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1984.*

Ilmos. Sres.: La fotografía es un valioso medio de comunicación y de expresión artística y constituye una de las fuentes de documentación más utilizada, tanto en el estudio y la investigación como en la promoción y difusión de las artes y tradiciones populares.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1984, que se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Art. 2.º Por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del Certamen y el otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que dispone la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—Se establecen las siguientes secciones:

- a) Color.
- b) Blanco y Negro.

Segunda.—Podrán participar en el Certamen todos los fotógrafos profesionales o aficionados que cumplan los requisitos de las presentes bases.

Tercera.—Las fotografías deberán versar sobre cualquier manifestación de las artes y tradiciones populares dentro del Estado español.

Cuarta.—Los trabajos que se presenten al Certamen estarán compuestos por un reportaje de cinco fotografías.

Quinta.—El tamaño de las fotografías en blanco y negro será de 24 x 30 ó 30 x 40.

El tamaño de las fotografías en color será de 20 x 25 ó 24 x 30.

En ambos casos irán montadas sobre cartón que no exceda nunca de 30 x 40.

En su parte posterior llevará un lema común para las cinco fotografías que componen el reportaje.

Cada trabajo se acompañará de dos sobres con el mismo lema que el reportaje.

Uno de ellos, cerrado, contendrá los datos personales del concursante (nombre, domicilio, teléfono, DNI) y el otro, abierto contendrá una breve Memoria explicando el contenido del reportaje y los datos técnicos del mismo (diafragma, velocidad, película, papel, etc.).

Sexta.—Se podrán presentar varios trabajos en cada sección. Estos trabajos deberán dirigirse al Director general de Juventud